



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 OCT 2017.

VISTO: El Informe N° 241-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 508797 y N° Exp. 371043, la Opinión Legal N° 130-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 162-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 104-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 484-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1151-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 020-2017-FJTM/IC/SO, la Carta 596-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 916-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 407-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1022-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 021-2017-CONSORCIO SAN ISIDRO, la Carta N° 470-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 642-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 827-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 016-2017-FJTM/IC/SO, la Carta N° 016-2017-CONSORCIO SAN ISIDRO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 547-2015/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 621-2015/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5’315,410.53 (Cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos diez con 53/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 016-2017-FJTM/IC/SO, de fecha 20 de junio del 2017, el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, originado porque el proyecto original no se enmarca en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” y que fueron advertidas con anterioridad, tal es así que con Carta de fecha 15 de junio del 2017 el Proveedor Droguería M y M informa al Consorcio San Isidro que, la mayoría del equipamiento solicitado no se encuentra en stock puesto que estos equipos son obsoletos y no se encuentran acorde a la norma de salud vigente, motivo por el cual conseguir en el mercado tomará e irrogará un mayor tiempo de importación; asimismo con Carta N° 02-2017/C.S.S.I.A-UERST-HVCA de fecha 16 de junio del 2017, el Jefe del Centro de Salud de San Isidro de Acobamba informa que el establecimiento de salud cuenta con la mayoría de equipos que figura en la relación de equipamiento, por lo que se generaría una duplicidad innecesaria, además que no están acorde a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 y su implementación no daría solución al mejoramiento de la cobertura de salud a los usuarios, por lo que sugiere que se debe implementar con el equipamiento que esté



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

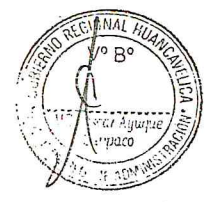
Huancavelica, 18 OCT 2017.

acorde a la norma de salud vigente y a la necesidad actual del centro de salud; en consecuencia, concluye que es necesario se elabore dicho Expediente Técnico para mejorar las deficiencias encontradas y que la entidad defina si su elaboración estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal;

Que, a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 827-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 22 de junio del 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por lo que se debe definir quién estará a cargo de su elaboración; por consiguiente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 642-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 23 de junio del 2017, autoriza que el contratista Consorcio San Isidro elabore el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, autorización que es comunicada al ejecutor con la Carta N° 470-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de junio del 2017, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta N° 021-2017-CONSORCIO SAN ISIDRO, de fecha de recepción 20 de julio del 2017, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 sustentando que el mismo permitirá subsanar las omisiones del Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 075-2014-GOB.REG.HVCA/GRI y estar acorde con el Equipamiento para el Nuevo Planteamiento Arquitectónico del Centro de Salud Categoría I-3 aprobado, ya que se necesitaba modificaciones toda vez que el proyecto inicial tenía deficiencias en cuanto a las especificaciones técnicas de los mismos pues a la fecha están discontinuadas y en el mercado hay de mejor tecnología, además evitar duplicidad de algunos equipos médicos que el Centro de Salud ya posee, como también la repetición en el mismo presupuesto de accesorios y elementos sanitarios que están incluidos en el Componente Instalaciones Sanitarias; es así que, para subsanar estas deficiencias se ha contado con el pronunciamiento por parte de los proveedores así como del jefe del área usuaria, recomendando hacer un nuevo listado del equipamiento para estar acorde a las normas vigentes del sector Salud: Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” y que fueron advertidas en la visita de funcionarios de la DIRESA el 14 de setiembre del 2016, conforme se encuentra anotado en los asientos correspondientes del Cuaderno de Obra. Precisa que, este expediente técnico permitirá que la infraestructura en construcción de la obra cumpla con el Componente Equipamiento requerido por el área usuaria, teniendo como sustento las fallas, omisiones y/o defectos del expediente técnico de la obra, cuyo valor referencial demanda un presupuesto de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles);

Que, con relación al Deductivo de Obra indica que, teniendo como antecedente la comunicación de algunas deficiencias en el Expediente Técnico aprobado, sobre todo en el Componente de Equipamiento, corresponde realizar el Deductivo de Obra N° 02 con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, ya que el Componente Equipamiento está desfasado en años y desactualizado en precios referenciales al 2014, así como en las Especificaciones Técnicas pues en el mercado hay de mejor tecnología; además por la duplicidad de accesorios y elementos sanitarios considerados en el mismo presupuesto en el Componente de Instalaciones Sanitarias y también de equipos que ya cuenta el Centro de Salud. El Deductivo de Obra demanda un presupuesto de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 OCT 2017.

Que, al respecto, mediante Informe N° 1022-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme al análisis técnico realizado, concluye que ha verificado y visto el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 cuyas causales se encuentran debidamente sustentadas y al contar con la recomendación de la procedencia por parte del Supervisor de Obra (Carta N° 020-2017-FJTM/IC/SO), otorga la opinión favorable; precisa que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 alcanza la cifra de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 alcanza la cifra de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles), modificación que se realizará para garantizar el adecuado funcionamiento y lograr la finalidad del contrato, indicando que no se requiere y no corresponde solicitar disponibilidad presupuestal por lo que la incidencia acumulada es de 0.00% respecto al presupuesto contratado.

Presupuesto del Adicional

COSTO DIRECTO	S/ 484,486.09
Gastos Generales (2.43%)	11,776.57
Utilidad (5%)	24,224.30
Sub Total	520,486.96
F.R. 1.0	520,486.96
I.G.V. 18%	93,687.65
Costo Total del Adicional N° 03	614,174.61

Presupuesto del Deductivo

COSTO DIRECTO	S/ 484,486.09
Gastos Generales (2.43%)	11,776.57
Utilidad (5%)	24,224.30
Sub Total	520,486.96
F.R. 1.0	520,486.96
I.G.V. 18%	93,687.65
Costo Total del Deductivo N° 02	614,174.61

Cálculo del Porcentaje de Incidencia

Monto de Adicional de Obra N° 03 : S/ 614,174.61

Monto de Deductivo de Obra N° 02 : S/ 614,174.61

$$\% = \frac{614,174.61 - 614,174.61}{614,174.61} = 0.00\%$$

5,315,410.53

Conforme a lo expuesto, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 solicitando la evaluación y aprobación correspondiente, así como la complementación de la información de evaluación económica a efectos de realizar las modificaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por el área correspondiente;

Que, sobre el particular, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorandum N° 916-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 11 de agosto del 2017 y el Informe N° 407-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 10 de agosto del 2017 emitido por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador de la CREET, luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, establece que se encuentra observada en vista de que no contiene las Especificaciones Técnicas del Equipamiento aprobado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica con Informe N° 376-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y el Informe N° 276-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP-DEE y GC que guardan concordancia con lo establecido por la DGIEM y lo señalado en la R.M. N° 148-2013/MINSA, por lo que el Equipamiento para el proyecto debe ejecutarse con las especificaciones técnicas adjuntas al Memorandum N° 750-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 11 de julio del 2017; por lo tanto dichas observaciones son comunicadas por la Oficina Regional de Supervisión y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 OCT 2017.

Liquidación mediante Carta N° 596-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de agosto del 2017, al Consorcio San Isidro para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 020-2017-FJTM/IC/SO, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2017, el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, previa verificación al levantamiento de observaciones, presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, en la que ratifica lo sustentado por el Consorcio San Isidro, siendo en consecuencia para estar acorde con las normas vigentes del sector Salud 2016 ya que no se enmarcaban bajo los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”; en ese sentido concluye que, se encuentra conforme toda la documentación requerida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tener sustento técnico; añade que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, no incrementa ningún tipo de presupuesto al presupuesto asignado para la ejecución de la obra, por lo tanto recomienda se autorice la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por fallas, omisiones y/o deficiencias en el expediente técnico de la obra, a fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de todos los trabajos del proyecto, para instalar y poner en funcionamiento el Centro de Salud;

Que, mediante Informe N° 1151-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 solicitando la evaluación y aprobación correspondiente, así como la complementación de la información de evaluación económica a efectos de realizar las modificaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por el área correspondiente;

Que, atendiendo al requerimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 162-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 12 de setiembre del 2017, aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y solicita ante este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo presentando para los efectos el Informe N° 484-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 05 de setiembre del 2017, por el cual el Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador de la CREET, concluye que de la evaluación a la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, sustentado por las causales mencionadas en dicho informe y contando con la recomendación de opinión de parte del Supervisor de Obra, otorga opinión favorable. Asimismo remite el Informe N° 104-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb del 11 de setiembre del 2017, donde el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú – Economista de la CREET, manifiesta que el proyecto ha sido declarado viable mediante Informe Técnico N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI/SALUD, de fecha 10 de febrero del 2012, con un monto de inversión de S/ 4,232,769.00 Soles; se ha realizado el primer registro con fecha 07 de mayo del 2014 de modificaciones en la fase de inversión que asciende al monto registrado de S/ 5,434,460.42 Soles, asimismo cuenta con el registro del Formato SNIP 15, bajo la modalidad de ejecución Contrata y un plazo de 120 días calendario; se ha realizado el segundo registro con fecha 22 de julio del 2015 de modificaciones en la fase de inversión, que asciende al monto registrado de S/ 5,498,503.53 Soles por actualización de costos y presupuestos;

Que, del mismo modo señala que, según ha revisado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 presentado, el Adicional de Obra N° 03 demanda un mayor presupuesto por la suma de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles), mientras que en el Deductivo de Obra N° 02 se ha generado un saldo presupuesto por la suma de S/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 OCT 2017.

614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles), de lo que se determina que la demanda de mayores recursos presupuestales del adicional de obra N° 03 será asumido con el saldo presupuesto del deductivo de obra N° 02.

Presupuesto Adicional de Obra N° 03 = S/ 614,174.61

- Equipamiento Prestación Adicional.

Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 = S/ 614,174.61

- Equipamiento Expediente Aprobado.

Diferencia Adicional - Deductivo Vinculante (DADV) = 0.00 Soles

Siendo así concluye que: *Asumiendo que la información proporcionada por los responsables del proyecto en ejecución, es confiable, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 no demanda mayores recursos presupuestales, asimismo los cambios planteados son variaciones no sustanciales que corresponde a cambio de partidas y metrados. * En vista que estas modificaciones no han generado incremento alguno a la inversión, variaciones que son de tipo técnico, no genera cambios significativos en los indicadores de evaluación, no siendo necesario realizar un registro del Formato SNIP 16 – Sobre variaciones en la fase de inversión; por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, sobre al particular es menester señalar que, en relación a las prestaciones adicionales y deductivos, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 207° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

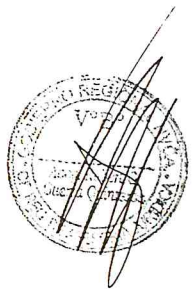
Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así esta potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1022-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 162-2017-GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 por el monto de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles), que representa una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 OCT 2017.

Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03 hasta por la suma de S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por S/ 614,174.61 (Seiscientos catorce mil ciento setenta y cuatro con 61/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos la Carta N° 020-2017-FJTM/IC/SO, Informe N° 1022-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 162-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 621-2015/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2015, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Isidro y al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glorbaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/egme

